

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220005900
AUTO #79

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. REQUERIR por a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 17 de junio de 2022. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ